

CONTRATO DE COMODATO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2008, entre doña **BLANCA MENESES ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 10.527.150-6, en representación de la **COMUNIDAD AGRÍCOLA DE VARAS**, en adelante "la comodante", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante, "**FUNDACIÓN INTEGRAL**", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don **PATRICIO MANRÍQUEZ ENCINA**, cédula nacional de identidad N° 10.328.769-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Norte N° 532, Viña del Mar, en adelante "la comodataria"; se ha convenido el siguiente contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La **COMUNIDAD AGRÍCOLA DE VARAS** es dueña exclusiva del terreno ubicado en calle El Calvario S/N de la Población Miraflores Valle Hermoso, en la comuna de La Ligua, que cuenta con una superficie de 1500 metros cuadrados y los siguientes deslindes:

AL NORTE, en 30 metros con callejón sin salida;

AL SUR, en 30 metros con parque artesanal;

AL ORIENTE, en 50 metros con calle El Calvario; y

AL PONIENTE, en 50 metros con casa habitación en terreno de la misma Comunidad Agrícola de Varas.

SEGUNDO: Por este instrumento y en este acto la comodante, a través de su representante legal, entrega en comodato a **FUNDACIÓN INTEGRAL**, para quien acepta su Director Regional, el inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato será destinado por la comodataria para el funcionamiento de Sala Cuna y Jardín Infantil "**OVILLITO DE LANA**".

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 20 (veinte) años a contar de esta fecha. Sin perjuicio de ello, la comodante se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o si la comodataria infringiere alguna de las obligaciones que a su respecto se fijan en este instrumento.

QUINTO: La comodataria se obliga a especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, debiendo efectuar a su costo las reparaciones útiles y necesarias;

- b) Informar a la comodante sobre las modificaciones, ampliaciones o transformaciones que se efectúen al inmueble objeto del presente contrato y a sus diversas dependencias;
- c) Cancelar los consumos de luz, agua y teléfono, como asimismo los gastos que se originen por concepto de aseo y conservación del inmueble; y
- d) Dar prioridad del ingreso al establecimiento a los niños/as, ya sean párvulos o lactantes, del sector de "Valle Hermoso".

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato reemplaza y deja sin efecto el suscrito con fecha 30 de noviembre del 2005.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Patricio Manríquez Encina para representar a Fundación Integra consta de escritura publica de fecha 22 de agosto del año 2006 suscrita en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 de ellos en poder de cada parte.

Comunidad Agrícola de Varas
BLANCA INES MENESES ESPINOZA
RUT: 10.527.150-6
PRESIDENTA

Blanca Meneses

BLANCA MENESES ESPINOZA
PRESIDENTA
COMUNIDAD AGRÍCOLA DE VARAS

DIEGO ARREDONDO ARANCIBIA
SECRETARIO
COMUNIDAD AGRÍCOLA DE VARAS

PATRICIO MANRÍQUEZ ENCINA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL
DE VALPARAISO



COMUNIDAD AGRICOLA DE VARAS
RUT.: 53.087.200 - 9
VALLE HERMOSO

COMUNIDAD DE VARAS
VALLE HERMOSO

LA LIGUA

Ovillito de Lana

05/558

LA LIGUA, 02 DE NOVIEMBRE DE 1999. -

SEÑORA
MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRAL
ALONSO OVALLE 1180
SANTIAGO

FISCALIA	
FOLIO:	782/96/1
FECHA:	11.11.99
DE:	Dii
ENTREGADO A:	JMP
RECIBIDO POR:	garcia

De nuestra consideración:

La Comunidad de Varas que representamos, ha recibido a través de la Ilustre Municipalidad de La Ligua Doc. Fis. No. 310, de fecha 04/10/99, en el que se informa que se solicitará regularizar la posesión del terreno o del inmueble ubicado en Miraflores s/n Parque Artesanal de Valle Hermoso, donde funciona el Centro Abierto "Ovillito de Lana"; de conformidad a las normas establecidas en el D.L. No. 2695/79.

Es del caso, comunicar a usted; que la propiedad del inmueble (terreno) pertenece a la Comunidad Agrícola de Varas; y la construcción es de propiedad del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

Por lo anterior expuesto, solicitamos abstenerse de la regularización a través del Ministerio de Bienes Nacionales; sin perjuicio de lo anterior y en reconocimiento de la importancia de ofrecer a los preescolares el servicio que presta la Fundación Integra, venimos en comunicarle

que estamos disponibles para analizar una solución respecto a la tenencia del inmueble (terreno), para lo cual esperamos una respuesta a través del Presidente Sr. Ricardo Pulgar Quiñones, al fono 33 - 711844, vía correo Ligua - Valle Hermoso o a través de la Ilustre Municipalidad de la Ligua

Atentamente,

Esmeraldas 389.
Valle Hermoso
A UGUS

RICARDO PULGAR QUIÑONES
PRESIDENTE
COMUNIDAD DE VARAS

ALVARO ARAVENA GUZMAN
SECRETARIO
COMUNIDAD DE VARAS

mmj
c.c.. Alcalde

"Ovillito de Lana"
La Ligua

NUEVAS FORMAS DE APRENDER
NUEVAS FORMAS DE ENSEÑAR
EN SALAS CUNA Y JARDINES INFANTILES



DOCUMENTO OP / 83 / 2008
MAT.: Envío antecedentes Comodatos

VIÑA DEL MAR, Lunes, 08 de Septiembre de 2008.-

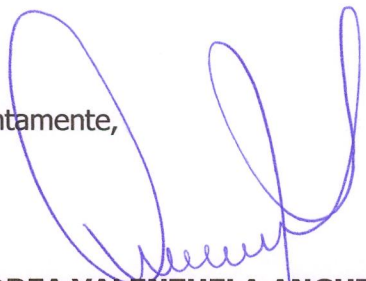
SR.
Guido Vicuña
Departamento de Fiscalía
Fundación Integra
Presente

Por intermedio de la presente, y junto con saludarle, enviamos la siguiente información:

- **Contrato Comodato J.I. y S.C. Ovillito de Lana, comuna de La Ligua, Sector Valle Hermoso.**

Sin otro particular, le saluda atentamente,

c.c.: Archivo
PME/ ava



ANDREA VALENZUELA ANGUITA
JEFA DE OPERACIONES
FUNDACIÓN INTEGRAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

JURÍDICO	
FOLIO:	1637
FECHA:	16/9/08
DE:	V REGION
ENTREGADO A:	GUIDO
RECIBIDO POR:	SH



Oficina Regional V
Calle 3 Norte 532
Viña del Mar, V

Tel (32) 2465222
Fax (32) 2465222

www.integra.cl
quinta_region@integra.cl

CONTRATO DE COMODATO

Ovalito de lava

05/558

En Santiago de Chile, a 2 de noviembre de 1999, comparecen: por una parte, el Servicio de Cooperación Técnica, "SERCOTEC", representado por don PATRICIO FERNANDEZ SEYLER, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 3.695.993 - 2, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, noveno piso; y por la otra Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, o Fundación INTEGRA, representada por doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, chilena, casada, Socióloga, cédula nacional de identidad N° 5.197.775 - 0, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 980, Santiago; mayores de edad quienes declaran haber convenido en el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse respectivamente, comodante y comodataria:

PRIMERO

SERCOTEC es dueño de todas las instalaciones y construcciones ubicadas en el inmueble denominado Centro Artesanal de Valle Hermoso, Comuna de La Ligua, Quinta Región. Las referidas instalaciones y construcciones, así como los deslindes generales del inmueble se individualizan en el plano adjunto que firmado por las partes, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO

Por el presente acto, SERCOTEC en virtud del Acuerdo adoptado en su oportunidad por su Directorio; entrega en comodato a la Fundación INTEGRA, parte de las instalaciones y construcciones individualizadas en el plano referido, singularizada como lote INTEGRA en el plano señalado en la cláusula precedente.

TERCERO

El comodato tendrá una duración de tres años contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.

CUARTO

Fundación INTEGRA destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la comodataria, una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza en edad preescolar.



MS

QUINTO

Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios y extraordinarios de pagos de servicios domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono, etc.

SEXTO

Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

SEPTIMO

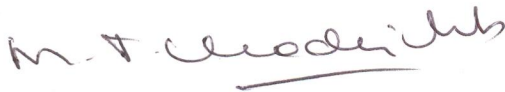
Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO

La personería de don PATRICIO FERNANDEZ SEYLER, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acta de la Sesión de Directorio N° 401 del Servicio de Cooperación Técnica de fecha 4 de marzo de 1998, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto el 11 de marzo de 1998, en la que se otorga poder General de Administración al Gerente General del Servicio.

La personería de doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA para actuar en representación de la Fundación INTEGRA consta de la escritura de fecha 21 de marzo de 1994 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación en tres ejemplares.



MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
REPRESENTANTE FUNDACION INTEGRA





PATRICIO FERNANDEZ SEYLER
REPRESENTANTE SERCOTEC

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA
FISCALIA

COMODATO

En la Comunidad de la Ligua, localidad de Valle Hermoso, el día...30.....del mes de...NOVIEMBRE...de 2005

Comparecen: La Comunidad de Varas, Rut. N° 53.0870200-9, representado por sus Dirigentes en calidad de Presidente el Sr. Pedro Naim Godoy Silva Rut. 7.536.980-8, en calidad de Secretaria la Sra. Blanca Meneses Espinoza Rut. 10.527.150-6 y por la otra parte el Sr.(a). J. INFANTIL "OVILLITO DE LANA" Rut. N° 70.574.900-0, en calidad de interesado (a).

PRIMERO:

Todos los que comparecen son Chilenos, mayores de edad, quienes exponen que han convenido el siguiente acuerdo.

SEGUNDO:

La Comunidad de Varas, es dueña de inmueble ubicado en la Provincia de Petorca, Comuna de la Ligua, sector Valle Hermoso.

TERCERO:

En este acto se hace material de un sitio cedido en calidad de prestación.

CUARTO:

La presente prestación se celebra por un plazo indefinido, a contar de la fecha de firma del presente instrumento.

QUINTO:

Don (a) JARDIN INFANTIL "OVILLITO DE LANA" quien, acepta este sitio para si y además para su grupo familiar; quien se compromete a no vender, arrendar ni a donar este sitio a otra persona.

SEXTO:

Este sitio es cedido el...01.....de SEPTIEMBRE.....de 1994.....y esta ubicado.....en.....la.....población... MIRAFLORES calle, AV. EL CALVARIO N° S/N las medidas son Norte 30 METROS Sur 30 METROS Este 50 METROS Oeste..... 50 METROS

SEPTIMO:

La donación cedida en virtud a este instrumento, el interesado (a), es por haber cumplido con todo los requisitos que exigen los Estatutos de la Comunidad de Varas.

OCTAVO:

Al Sr. (a) JARDIN INFANTIL "OVILLITO DE LANA" se le da un plazo de dos años a contar de la fecha de entrega del sitio, para construir y habilitarlo. El no cumplimiento de los puntos anteriores y al encontrarse abandonado el sitio, pasara automáticamente a la Administración de la Comunidad de Varas, quien lo designara a otra persona.

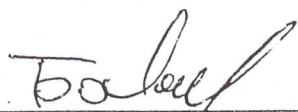
NOVENO:

El presente instrumento es valido solo para tramites internos de la Comunidad. Se entregara dos ejemplares, quedando uno para la Comunidad de Varas y otro para el interesado.

Para Constancia y Conformidad de lo anterior, Firman:

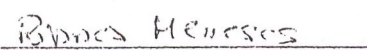
JARDIN INFANTIL "OVILLITO DE LANA", PERTENECIENTE A LA FUNDACION INTEGRA REPRESENTADA POR SU DIRECTORA SRA. JAQUELINE MONSALVE RUT N°12.130.741-3

NOTA: ESTE COMODATO VENCE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.-


Presidente

NAIM GODOY SILVA
7.536.980-8

Com. Agrícola de Varas
ADMINISTRADOR
Valle Hermoso


Secretaria

BLANCA INES MENESES ESPINOZA
RUT 10 527 150-6